



**Universidad
de Cartagena**
Fundada en 1827

ACUERDO N° 70
-30 de julio de 2020-

"Por medio del cual se implementa la Fase 1 de la Directiva Ministerial N° 13 de 2020, para los programas de Postgrado que requieran el uso de laboratorios de investigación o laboratorios y espacios académicos de práctica asistida"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 30 de 1992, consagra entre los objetivos de la educación superior y sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- B. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No 417 del 17 de marzo 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID- 19, ordenándose el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir del 25 de marzo de 2020, hasta el 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, prorrogado mediante Decreto del Ministerio del Interior N° 1076 del 28 de julio de 2020.
- C. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 del 2020 declaró la Emergencia Sanitaria Nacional por causa del COVID-19, prorrogada mediante Resolución No 844 de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.
- D. Que mediante el Decreto Presidencial No. 491 del 28 de marzo de 2020, se determinó la obligatoriedad en la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de las autoridades utilizando los mecanismos tecnológicos y las tecnologías de la información y las comunicaciones a que haya lugar.
- E. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico No 11 de 2020, conforme a las directivas nacionales, departamentales y distritales, se expidieron directrices y se adoptaron medidas académicas de prevención relacionadas entre otros aspectos, con la utilización de las TIC's para el desarrollo de las actividades académicas no presenciales.



**Universidad
de Cartagena**

Fundada en 1827

- F. El Gobierno Nacional a través de la Directiva No. 13 del Ministerio de Educación Nacional, autorizó la activación de los laboratorios de prácticas y de investigación de las instituciones de Educación Superior de manera progresiva, como un avance en el restablecimiento de actividades del sector, estableciendo las siguientes fases: Fase 1: Retorno progresivo a laboratorios prácticos y de investigación, fase 2. Recomendaciones para el retorno gradual y progresivo a las actividades académicas que exijan presencialidad.
- G. Que conforme a lo establecido en la Directiva Ministerial No 13 de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Académico en sesión ordinaria del 25 de junio de 2020, conformó comisión para la planeación de la Fase 1 planteada por el Ministerio de Educación Nacional, a partir de la revisión de los siguientes aspectos: 1) Diagnóstico Curricular de los Programas, necesidades específicas de los Postgrados, diagnóstico de laboratorios prácticos y formativos, guías específicas de laboratorios, áreas de la salud. 2) Recomendaciones para la planeación académica, comisión integrada por el Vicerrector de Docencia, la Vicerrectora de Aseguramiento de la calidad, los Decanos de las Facultades de Ciencias Sociales y Educación, Ciencias Farmacéuticas, Ciencias Exactas y Naturales, Odontología y la Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, así mismo, se contó con la participación de todos los Decanos y el acompañamiento de los Jefes de las Oficinas Asesoras Jurídica y Control Disciplinario, la Jefe de la División de Asuntos Laborales, la Directora del Centro de Admisiones Registro y Control Académico, y la Directora del Centro de Posgrados.
- H. Que para la construcción del diagnóstico curricular de los programas de postgrados y sus necesidades específicas, la Comisión contó con la participación activa del Instituto de Investigaciones Inmunológicas y los Decanos de las Facultades en el marco de múltiples mesas de trabajo e informes escritos, así como con el informe y participación del Centro de Postgrados, en los cuales se planteó la situación real de los programas y el diagnóstico situacional solicitado a las Unidades Académicas.
- I. Que según informe de la Comisión, los programas de postgrados replantearon el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, pasando de la presencialidad al trabajo remoto, donde la mayoría desarrollaron sus contenidos teóricos con la utilización de las TIC's, a excepción de aquellos contenidos prácticos que requieren presencialidad en laboratorios de la institución o clínicas, de conformidad con las directrices de las autoridades nacionales y distritales, y los protocolos de bioseguridad que brinden seguridad a dicha actividad académica.
- J. Que la Comisión de este Consejo, recomienda para los programas de Postgrados con alto contenido práctico correspondiente a actividades de laboratorio necesarias para culminar los programas académicos, el componente investigativo, finalización de tesis de maestría y doctorales: 1. La implementación de la Fase 1 contemplada en la Directiva



**Universidad
de Cartagena**
Fundada en 1827

Nº13 del MEN - Retorno progresivo a laboratorios prácticos y de investigación, con el fin de hacer uso de los espacios académicos y formativos que requieren la presencialidad estudiantil; 2. Cada Unidad Académica, conforme con los protocolos de bioseguridad contenidos en la Resolución de Rectoría Nº 0813 de 2020 y las buenas practicas recomendadas por el Ministerio de Educación Nacional, expida las guías técnicas de laboratorios donde consignen las especificidades de cada espacio académico, debidamente revisadas por la Oficina Asesora Jurídica y responsables de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad; 3. Que cada Unidad Académica gestione ante las instancias respectivas o competentes las necesidades o elementos de protección personal para el desarrollo de las actividades académicas.

- K. Que el Consejo Académico en sesión virtual del 30 de julio de 2020, consideró la propuesta presentada por la Comisión, encontrando oportuno y necesario aprobarla, por lo que,

ACUERDA

Artículo 1º.-Autorizar la implementación de la **"FASE 1. RETORNO PROGRESIVO A LABORATORIOS PRÁCTICOS Y DE INVESTIGACIÓN"** que trata la Directiva Ministerial Nº 13 de 2020, en los programas de Postgrado de la Universidad de Cartagena que requieran el uso de laboratorios de investigación o laboratorios y espacios académicos de práctica asistida, dotados de equipos técnicos que deban ser manipulados presencialmente, para lo cual deberá darse el cumplimiento a los protocolos de bioseguridad adoptados por la institución a través de la Resolución de Rectoría Nº 0813 de 2020.

Artículo 2º.- La implementación de la **"FASE 1. RETORNO PROGRESIVO A LABORATORIOS PRÁCTICOS Y DE INVESTIGACIÓN"** en los programas de Postgrado de la Universidad de Cartagena que requieran el uso de laboratorios de investigación o laboratorios y espacios académicos de práctica asistida, se efectuará teniendo en cuenta las siguientes directrices:

- 2.1. Las Unidades Académicas deberán expedir las guías técnicas específicas de cada laboratorio de investigación o laboratorios y espacios académicos de práctica asistida, según se requiera, en los términos del artículo 10 de la Resolución Nº. 00813 de 2020.
- 2.2. Se adoptarán las buenas prácticas recomendadas por el Ministerio de Educación Nacional para evitar el contagio en los entornos educativos.



**Universidad
de Cartagena**
Fundada en 1827

Artículo 3°. Para el caso de los profesionales del área de la salud que se encuentren adelantando especializaciones Médico-quirúrgicas, en virtud a que están exceptuados de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, por tratarse de talento humano en salud habilitado para la asistencia y prestación de servicios de salud, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 749 de 2020, podrán vincularse a los espacios académicos de práctica asistida.

Artículo 4°. - La adopción de esta medida es de carácter transitorio, en razón y durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, Económica y Social declarada por causa de la pandemia por el coronavirus COVID-19.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena, a los treinta (30) días del mes de julio del año 2020.


WILLIAM MALKÚN CASTILLEJO
Rector Delegado
Res. 00747 de 2020


YANINA ARRIETA LEOTTAU
Secretaria

PROYECTÓ: CASM - ABOGADO

Constancia Secretarial. La suscrita Secretaria del Consejo Académico, hace constar que la decisión de autorizar implementar la Fase 1 de la Directiva Ministerial N° 13 de 2020, para los programas de Posgrado que requieran el uso de laboratorios de investigación o laboratorios y espacios académicos de práctica asistida, fue aprobada mediante Acuerdo N° 70 del 30 de julio de 2020 del Consejo Académico, en sesión virtual de la fecha, presidida por el señor Rector, doctor Edgar Parra Chacón. Se registra firma teniendo en cuenta la delegación hecha a través de la Resolución de Rectoría N° 0575 de 2020, prorrogada mediante Resolución de Rectoría N° 00747 del 1 de junio de 2020, en cumplimiento de las medidas nacionales expedidas en el marco de la emergencia y en los términos del Decreto N° 491 de 2020.


YANINA ARRIETA LEOTTAU
Secretaria
Secretaria General